

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-3711-2025.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



10 NOV. 2025
RECIBIDO
PRESIDENCIA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de Octubre de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

C. Lizette Tapia Castro,

Presidenta Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Domicilio oficial: Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente
No. 21, Col. La Deportiva, Zihuatanejo de Azueta,
Guerrero, México, C.P 40880.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número 2024-C-CGF-83-108-2025, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene los pliegos de observaciones, formulados a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en terminos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$67,884.00 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPPH/CLV/ah